



Agencia Pública de Puertos de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ Y LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN AL USO DEL PARKING SITUADO EN EL PUERTO DE ROTA PARA USUARIOS DE LÍNEAS DEL SERVICIO MARÍTIMO REGULAR CON TARJETA DE TRANSPORTE DEL CONSORCIO

En Sevilla, a 7 de junio de 2016

REUNIDOS

Don Alfonso Rodríguez Gómez de Celis, en calidad de Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (en adelante, Agencia), denominada antes Empresa Pública de Puertos de Andalucía hasta la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, publicado en BOJA de 20 de octubre de 2001.

De otra parte, Doña Concepción Parra Sesé, Directora Gerente del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz (en adelante, Consorcio), en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 19 de los Estatutos del Consorcio Metropolitano de Transportes Bahía de Cádiz, modificados por Resolución de 27 de septiembre de 2005 de la Dirección General de la Administración Local, y publicados en BOJA nº 199 de 11 de octubre de 2005.

Los reunidos, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, se reconocen mutuamente capacidad para formalizar el presente Convenio en nombre de las Entidades respectivas, y en consecuencia:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que entre la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz se suscribió un Convenio de Colaboración con fecha 2 de septiembre de 2005, para el establecimiento de líneas marítimas de transporte de viajeros en el ámbito del Área Metropolitana de la Bahía de Cádiz. Con fecha 6 de junio de 2006, se pusieron en marcha las líneas de servicio marítimo regular de viajeros entre los municipios de Rota y El Puerto de Santa María con Cádiz y que siguen en funcionamiento como líneas de transporte público regular de viajeros.

SEGUNDO.- Que con fecha 4 de marzo de 2008 se formalizó adenda al citado Convenio, cuyo objeto principal era la regulación del uso por los viajeros del transporte marítimo de la bolsa de aparcamientos situadas en el Puerto Deportivo de Rota, al tener el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz previsto entre sus actuaciones fomentar el uso de la línea marítima entre Rota y Cádiz con medidas orientadas al uso gratuito del parking entre los usuarios de la citada línea que poseían la tarjeta de transporte del Consorcio.



TERCERO.- Que de acuerdo con lo anterior, en la citada adenda la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, asumía los siguientes compromisos:

- Permitir el paso a los usuarios que se desplazasen hasta el Puerto de Rota en coche y el aparcamiento de dichos vehículos en la bolsa de parking con las que cuenta dicho Puerto.
- Adaptar la máquina de cobro del estacionamiento en el aparcamiento para que leyese la tarjeta de transportes del Consorcio y permitiese aplicar la gratuidad o reducción del importe a pagar del ticket de aparcamiento si se cumplían las condiciones descritas.

CUARTO.- Que a fecha actual, y si bien la Agencia Pública de Puertos de Andalucía continúa permitiendo la utilización del parking del Puerto Deportivo de Rota en las condiciones descritas para los usuarios del Consorcio, estando fijada en la actualidad la estancia por vehículo en el mismo mediante una tarifa de 0,022582 € por minuto, con un máximo de 10,80 € por día, IVA incluido, no se encuentra actualizado el software de dicho parking.

QUINTO.- Que de acuerdo con lo expuesto, ambas entidades tienen interés en seguir prestando el uso gratuito de aparcamiento en la terminal de Rota para los usuarios del transporte marítimo que hayan viajado con la tarjeta de transporte del Consorcio, por lo que se considera necesario regular el uso del mismo, mediante el establecimiento de mecanismos más ágiles que permitan un control automático del cumplimiento de las condiciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto fijar el marco de colaboración entre la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz para regular el uso del parking situado en el Puerto Deportivo de Rota por viajeros del transporte marítimo con tarjeta del Consorcio, quedando sin efecto a adenda suscrita entre las partes el 24 de marzo de 2008.

SEGUNDA.- CRITERIOS DE GRATUIDAD DEL USO DEL PARKING PARA USUARIOS DE TARJETA DE TRANSPORTE.

El aparcamiento de turismos en el parking situado en el Puerto Deportivo de Rota será gratuito para usuarios del transporte marítimo que posean tarjeta del Consorcio y cumplan las siguientes condiciones:

- El período de estancia máxima bonificada de un vehículo en el parking será de 20 horas.
- Realizar el trayecto de ida y vuelta de Rota a Cádiz en barco en el mismo día de entrada del vehículo,



- y obtener su billete con la Tarjeta de Transporte del Consorcio.
- Presentar en el puesto de control del aparcamiento el ticket del parking junto con el billete de ida y de vuelta, para validar dicho ticket.
- Se establece en 90 minutos el tiempo máximo desde la última cancelación (corresponde con la vuelta de Cádiz a Rota) para la retirada gratuita del vehículo.
- Cualquier exceso de tiempo en alguno de los dos criterios anteriores deberá ser abonado por el usuario.
- Solo se bonifica un vehículo por tarjeta de transporte y viaje.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA AGENCIA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía asume, en orden a lo anterior, los siguientes compromisos:

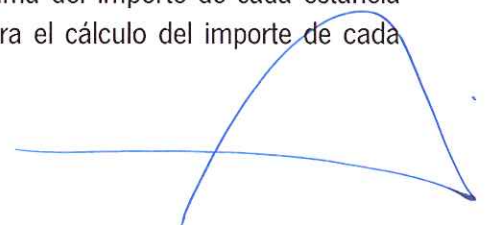
- Permitir el paso a los usuarios que se desplacen hasta el Puerto de Rota en coche y el aparcamiento de dichos vehículos en la bolsa de parking con las que cuenta dicho Puerto.
- Implementar la utilización del terminal de comprobación que le proporcionará el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas de uso del parking de Rota para usuarios de tarjeta de transporte del Consorcio, que se describen en la estipulación segunda de este Convenio, y aplicar la gratuidad en la salida cuando corresponda, y/o en su caso, los minutos que deban ser abonados por los usuarios por exceso de tiempo de estancia no cubierta en el día.



CUARTA.- COMPROMISOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.

El Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz asume, en orden a lo anterior, los siguientes compromisos:

- Desarrollar el sistema de control, liquidación y verificación del cumplimiento de los criterios de la estipulación segunda para cada tarjeta asociada a un usuario con vehículo con estancia en el parking.
- Proporcionar a la Agencia un terminal portátil que permita validar los criterios de gratuidad y obtener los excesos de tiempo por estancia a facturar al usuario.
- Fijar como criterio para el cálculo del período de compensación por la estancia de un vehículo en el parking con cumplimiento de las condiciones establecidas, la fecha y hora del viaje de ida del usuario registrado en la tarjeta de transporte o justificante de venta anticipada y la hora de validación en el terminal de comprobación para la recogida del vehículo.
- Emitir una liquidación mensual cuyo importe corresponde a la suma del importe de cada estancia sujeta a los criterios de gratuidad de la estipulación segunda. Para el cálculo del importe de cada





estancia, se aplicará la tarifa vigente indicada en el cuarto manifiestan, estableciéndose como elementos de cálculo, los indicados en el párrafo anterior.

- Asumir el importe de la facturación que se derive de la liquidación. Las citadas facturas serán presentas en el Registro General del Consorcio por triplicado ejemplar con carácter mensual, y mediante transferencia, a la cuenta designada.
- Asumir la facturación pendiente correspondiente a las anualidades 2014 y 2015, por importe de 3.331,36 y 5.276,56 euros, IVA incluido, originada por el aparcamiento de los vehículos pertenecientes a los usuarios del Transporte Marítimo.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el mejor desarrollo del Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante designado por cada una de las partes intervinientes.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Interpretación del presente Convenio.
- b) Seguimiento del cumplimiento del mismo.
- c) Analizar las propuestas de revisión del Convenio, resolviendo las discrepancias sobre cualquier extremo del Convenio y proponiendo las modificaciones o adendas que estime pertinentes, que deberán ser suscritas para su validez y eficacia por los intervinientes en el presente documento.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio se establece con un tiempo de duración de cuatro años desde su firma, pudiendo prorrogarse por idéntico plazo de forma expresa y de común acuerdo de ambas partes. La duración máxima, incluidas las prorrogas, se fija en ocho años previéndose la realización de un nuevo convenio si se mantiene las citadas líneas de transportes.

El Convenio de Colaboración se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución el incumplimiento del objeto especificado o de alguna de las estipulaciones pactadas, así como el mutuo acuerdo de las partes.

SÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que sea aprueba el Texto Refundido de la Ley de



Agencia Pública de Puertos de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicándosele los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas o lagunas que pudieran plantearse.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Para que conste, y en testimonio de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento, ante mí, el Secretario, que doy fe.

**POR EL CONSORCIO DE TRANSPORTES
DE LA BAHIA DE CADIZ**



Fdo. D^a. Concepción Parra Sesé

**POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE
ANDALUCÍA**

Fdo. D. Alfonso Rodríguez Gómez de Celis

C.I.F.: Q-915023F